INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali 16 de junio de 2023 (jlco)

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Gina Ximena Landazuri Caicedo vs. Porvenir S.A. Rad. 2021-00278-00.

AUTO INTERLOCUTORIO 1580

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que PORVENIR S.A. remitió correo para notificación de la aseguradora y esta, dentro del término de ley, a través de apoderada judicial, descorrió el traslado de la demanda y del llamamiento en garantía, así las cosas, atendiendo que el poder y el memorial cumplen las exigencias de ley, se tendrá por contestada la demanda y el llamado en garantía; además se requerirá a la parte actora para que a la mayor brevedad allegue, cotejado por la empresa de correo, el documento remitido para notificación de la señora Claudina Valderrama, a fin de expedir el aviso de que trata el artículo 292 del CGP.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-Téngase por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

2.-Requerir por segunda vez a la parte actora para que a la mayor brevedad allegue, cotejado por la empresa de correo, el documento remitido para notificación de la señora Claudina Valderrama, a fin de expedir el aviso de que trata el artículo 292 del CGP.

3.-Reconocer personería a la Abogada María Claudia Romero Lenis, identificada con la CC 38873416 y con TP. 83061 del CSJ, para que actúe como apoderada de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0901de38cb686cbf58af4fbc52999a5e82630f301246b1fbdb12c64c351548**

Documento generado en 16/06/2023 10:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica